

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DÍA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2020-00072-01	MARCOS JAVIER CAÑÓN RUIZ	COOMEVA EPS S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No.73 del 1 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, dentro del proceso ordinario laboral propuesto por MARCOS JAVIER CAÑÓN RUIZ contra COOMEVA EPS S.A., para en su lugar, declarar probada de manera oficiosa la excepción de cosa juzgada, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: COSTAS en ambas instancias a cargo del demandante y a favor de la demandada COOMEVA EPS S.A.; como agencias en derecho en esta sede se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	06	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-003-2017-00513-01	LIRIAM RIAÑO ESCOBA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No.52 proferida el 24 de agosto de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira (V), dentro del proceso propuesto por LIRIAM RIAÑO ESCOBA en contra COLPENSIONES, en el que actuó como INTERVINIENTE EXCLUYENTE la señora CONSUELO TEJADA LOPEZ, por lo expuesto en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, también por lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: Notifíquese la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	07	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
3	76-520-31-05-002-2016-00494-01	CLAUDIA MUÑOZ GUACALES	POLLOS ZAMORANO LTDA Y OTROS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira (v) mediante Sentencia No. No. 0105 del 30 de agosto de 2022, absolvió a los demandados Pollos Zamorano SAS, José Gildardo Salazar y Esperanza Peláez de Salazar de todas las pretensiones formuladas por la demandante Claudia Muñoz Guacales, dadas las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, también por lo expuesto. TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día. CUARTO: En firme esta decisión devuélvase el expediente al juzgado de origen.	08	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
4	76-834-31-05-002-2021-00168-01	ALFONSO GIRALDO VALDEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia No. 011 del dos (02) de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúa, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones, respecto de los valores que por concepto de reajuste pensional se causaron antes del 17 de julio de 2017, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva. Se declaran no probadas los restantes medios exceptivos. TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a cancelarle al demandante ALFONSO GIRALDO VALDEZ la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$415.589,90), que corresponde a la diferencia por concepto de mesada pensional, causada a partir del 17 de julio de 2017 y hasta el 7 de febrero de 2024, debidamente indexada, sin perjuicio de los valores que se causen posteriormente, tal como se indicó en las consideraciones de esta decisión. CUARTO: CONDENAR en costas de primera instancia a la demandada y a favor del demandante. SIN COSTAS en esta sede, conforme las razones anotadas en este proveído. QUINTO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	09	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
5	76-111-31-05-001-2018-00156-01	JOSE CAMILO GARCIA GARZON	SOCIEDAD ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada identificada con el No. No.075 de 31 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga (V), dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSE CAMILO GARCIA GARZON contra la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia, también por lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE la actuación al juzgado de origen, una vez en firme la presente sentencia. CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	10	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
6	76-834-31-05-002-2019-00020-01	ALBEIRO MARIN GALLEGO	INGENIO CARMELITA S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ÁLZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la SENTENCIA No. 29, proferida el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúa (V), dentro del proceso adelantado por ALBEIRO MARIN AGUIRRE en contra del INGENIO CARMELITA S.A., conforme las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, también por lo indicado. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día	11	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR
7	76-520-31-05-002-2020-00133-01	LUZ MARY VIERA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia del treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, objeto del grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de las pretensiones formuladas por la señora LUZ MARY VIERA. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. Como agencias en derecho se señala la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante. COSTAS de primera instancia a cargo de la parte demandante.	11	9/02/2024	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 12 de febrero de 2024, 08:00 am.
Desfijación: 12 de febrero de 2024, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
SECRETARIA